



Congresista Isabel Cortez Aguirre

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Proyecto de Ley N° 1169/2021-CL

LEY QUE REGULACIÓN DE PRECIOS MÁXIMOS DE PRUEBAS COVID.

El **Grupo Parlamentario Juntos por el Perú**, a propuesta de la Congresista de la República que suscribe **Isabel Cortez Aguirre** en ejercicio de las facultades previstas en el artículo 107° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el artículo 75° y 76° del Reglamento del Congreso de la República, presenta el siguiente proyecto de ley:

LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA TOMA DE PRUEBAS COVID-19 Y ESTABLECE LA REGULACIÓN DE PRECIOS MÁXIMOS

Artículo 1. Objeto y finalidad de la ley

La presente ley tiene por objeto declarar de interés nacional la toma de pruebas COVID-19 en todas sus modalidades y autorizar a la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas la regulación de precios máximos de estas pruebas. Asimismo, autorizar a la Superintendencia Nacional de Salud su respectiva regulación.

Artículo 2. Declaratoria de interés nacional

Declárese de interés nacional las pruebas COVID-19 en todas sus modalidades.

Artículo 3. Regulación de precios de pruebas COVID-19

Excepcionalmente, en estado de emergencia por COVID-19, decretado conforme al numeral 1 del artículo 137 de la Constitución Política, el Ministerio de Salud, mediante el órgano competente, regulará los precios máximos de las pruebas COVID-19, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 82 de la Ley 26842, Ley General de Salud.

Artículo 4. Órgano competente

La Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas se encarga de regular, bajo criterios de transparencia y objetividad, los criterios y modalidades aplicables para la fijación de precios máximos de pruebas COVID-19.

Artículo 5. Supervisión y sanción

Encárguese a la Superintendencia Nacional de Salud – SUSALUD de supervisar, fiscalizar y, de ser el caso, sancionar el incumplimiento de las obligaciones contenidas en la presente ley.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL



Congresista Isabel Cortez Aguirre

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

ÚNICA. Implementación

El Ministerio de Salud, en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde la vigencia de la presente ley, dicta las normas reglamentarias necesarias para su aplicación.

Lima, enero del 2020.



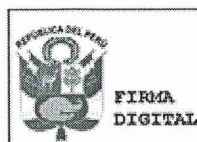
Firmado digitalmente por:
CORTEZ AGUIRRE Isabel FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 18/01/2022 10:34:25-0500



Firmado digitalmente por:
LUQUE IBARRA Ruth FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 18/01/2022 09:47:58-0500



Firmado digitalmente por:
BAZAN NARRO Sigrid Tesoro
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 18/01/2022 13:19:53-0500



Firmado digitalmente por:
REYMUNDO MERCADO Edgard
Cornelio FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 18/01/2022 19:09:38-0600



Firmado digitalmente por:
SANCHEZ PALOMINO Roberto
Herbert FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 19/01/2022 10:03:04-0500

Edificio N° 569 – Oficina N° 229 – Edificio del Congreso de la República

Teléfono: 01 511 7777



I. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

A. ANTECEDENTES

En el contexto del Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan a la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19 que vivimos en el Perú y ante la llegada de una tercera ola donde la variante "Omicron" es la que ha provocado un contagio masivo llegando a tener, según cifras del Ministerio de Salud, hasta 19 995 mil casos nuevos de contagio en los últimos días, se hace urgente que la venta de las distintas pruebas COVID sean reguladas para que la ciudadanía pueda tener acceso a ellas y que, como lamentablemente sucedió en la primera ola, el derecho a la salud no se vea vulnerado por el ánimo de lucro de parte de clínicas privadas así como de farmacias y boticas privadas. Lamentablemente, en los medios de comunicación y redes sociales ya hemos comenzado a advertir denuncia de ciudadanos respecto a los precios a los que están pudiendo acceder y por lo que se hace urgente regular esta situación.

La salud es un derecho, no una mercancía, avalado en nuestra constitución política del Perú así no se encuentre tal cual textualmente. Según su artículo 7.º plantea que: *"Todos tienen derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y la de la comunidad, así como el deber de contribuir a su promoción y defensa."* Y el Tribunal Constitucional del Perú, en la Sentencia 2016-2004AA/TC, precisa:

"Nuestro ordenamiento jurídico el derecho a la salud no se encuentra contemplado entre los derechos fundamentales formalmente establecidos en el Artículo 2.º de la Constitución y, más bien, se le reconoce en el Capítulo de los Derechos Económicos y Sociales a que se refieren los Artículos 7.º y 9.º; sin embargo, considera que cuando la vulneración del derecho a la salud compromete otros derechos fundamentales, como el derecho a la vida, la integridad física o el libre desarrollo de la personalidad, tal derecho acentúa su carácter fundamental y, por tanto, su afectación merece protección vía acción de amparo".

Queda claro, entonces, que dentro de una crisis sanitaria ante la pandemia provocada por la COVID-19, el contagio significa la amenaza del derecho a la vida, la integridad física o el libre desarrollo. Ante esto, la lucha contra el contagio del virus se hace a través de la detección temprana de los infectados para que puedan entrar en cuarentena y no sigan propagando el virus y exponiendo la salud y la vida de los peruanos y peruanas.

Nada de esto es posible si las pruebas COVID se vuelven, para la gente, un bien de difícil acceso ante una economía familiar golpeada considerando que la crisis sanitaria también se ha traducido en una crisis económica.

Por eso, es urgente su regulación, considerando, además, que en otros países ya vienen sucediendo regulaciones similares.



Por ejemplo, sobre el *autotest* de antígenos para la Covid-19, el presidente de España anunció que regularán los precios a 2.94 euros (13 soles) a partir del 14 de enero. En Francia el gobierno ofrece prueba gratis a los vacunados y si una persona desea comprarla en una farmacia lo puede hacer con un precio máximo de 6 euros (27 soles). En Portugal no supera los 3 euros (13 soles) y también el gobierno ofrece cuatro pruebas gratuitas a cada ciudadano. En nuestro país, actualmente, la cada autotest vale 40 soles.¹

Para Crisólogo Cáceres, presidente de la Asociación Peruana de Consumidores y Usuarios es poco probable que el actual gobierno lo haga. Señala: *"Ocurrió con el oxígeno o cuando las clínicas subieron sus precios de atención en casos de covid-19"*. Por eso, es importante evitar que una situación parecida vuelva a suceder²

A dos años de la pandemia y en una tercera ola, los precios de las pruebas de los privados siguen siendo elevados en el Perú: las antígenas no bajan de los 100 soles y las moleculares de los 180 soles.

En el 2021, el Estado contrató 2 198 092 de pruebas moleculares a un costo de S/ 56 340 171. Es decir, a costo promedio por unidad fue de S/ 25.6. Esta cantidad es mucho menor al costo unitario del 2020, cuando superaba los 50 soles.

Pese a ello, en los laboratorios y clínicas privadas, estas pruebas aún se venden a más de 100 soles³.

En ese contexto, el monitoreo de ocupación de camas UCI ha sido declarada como alerta roja a nivel regional al ser mayor de 60% en regiones como Lambayeque, Callao, Áncash, La Libertad, Piura y lo mismo con las Direcciones de Redes Integradas de Salud de Lima Este, Norte y Sur⁴. Esto debido a que entre las últimas semanas epidemiológicas de diciembre se han duplicado los casos en Lima metropolitana y un incremento en más del 50% a escala nacional.⁵ De hecho, solo del 10 al 17 de enero se han reportado 200mil nuevos casos, lo que ha significado un crecimiento más veloz de contagios encontrados, incluso, en la segunda ola [ver cuadro].

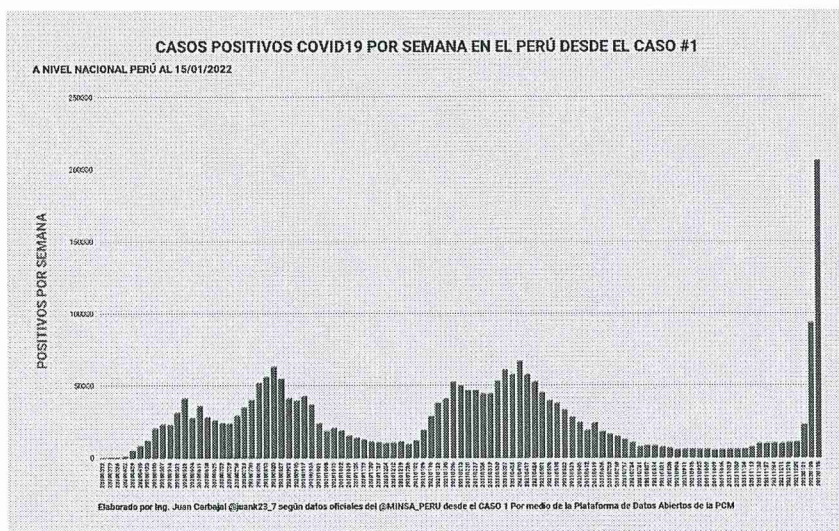
¹ Información obtenida en: <https://saludconlupa.com/noticias/el-precio-de-las-pruebas-moleculares-en-laboratorios-privados-en-peru-es-mayor-que-en-chile-y-ecuador/>

² Información obtenida en: <https://saludconlupa.com/noticias/el-precio-de-las-pruebas-moleculares-en-laboratorios-privados-en-peru-es-mayor-que-en-chile-y-ecuador/>

³ Información obtenida en: <https://saludconlupa.com/noticias/el-precio-de-las-pruebas-moleculares-en-laboratorios-privados-en-peru-es-mayor-que-en-chile-y-ecuador/>

⁴ Información obtenida en: <https://www.gob.pe/institucion/minsa/noticias/574040-minsa-confirma-tercera-ola-ante-incremento-de-casos-de-contagio-por-la-covid-19>

⁵ Información obtenida en: <https://elperuano.pe/noticia/136754-el-peru-ya-enfrenta-la-tercera-ola-de-contagios>



El alza de precios de las pruebas para detectar COVID-19 ha significado un obstáculo para el acceso de estas para los ciudadanos, lo que ha devenido en la vulneración de su integridad física y mental. Ya que su acceso es imprescindible para el correcto rastreo y aislamiento de casos positivos, lo que, en caso contrario, deviene en mayor cantidad de contagios y, por lo tanto, el desborde del sistema de salud.

Sin embargo, en el marco de la presente crisis sanitaria, hasta el momento, se han procesado seis millones de pruebas moleculares por los 122 laboratorios que funcionan en el país; no obstante, más de la mitad, el 60% de estos, son laboratorios privados.⁶

Lo que se ha traducido en un mayor costo por parte de estas pruebas, por su alta demanda, en el caso privado y, en un exceso de horas de espera, en el caso del gobierno. Así, mientras que se han registrado tiempos de esperas de 7 horas o falta de cupos suficientes diarios en el sector privado; el ascenso del precio de las pruebas moleculares brindadas por el sector privado, en plena tercera ola, oscilan entre 165 soles a 531 soles, siendo el promedio de 300 nuevos soles.⁷

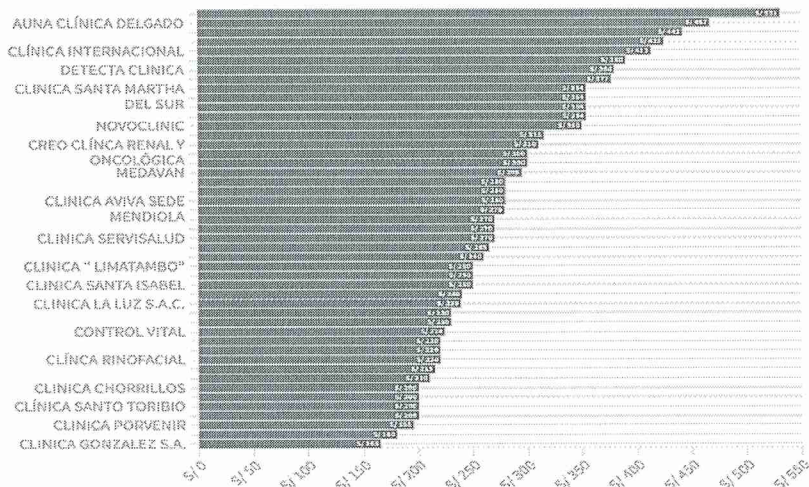
⁶ Información obtenida en: <https://saludconlupa.com/noticias/no-basta-con-mas-puntos-de-descarte-para-rastrear-los-casos-covid-19/>

⁷ Información obtenida en: <https://larepublica.pe/sociedad/2022/01/12/covid-en-peru-precios-de-las-pruebas-moleculares-en-clinicas-privadas-oscilan-entre-s165-y-s531-tercera-ola-coronavirus/>



Congresista Isabel Cortez Aguirre

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



Fuente: SUSALUD - Visualizador de precios

De hecho, Perú es uno de los países de la región que cuenta con el precio de tests PCR, en servicios privados, más altos. En efecto, si bien el promedio privado en el país es de 300 soles; en Ecuador es del equivalente de 175 soles; en Argentina de entre 184 soles y 280; y Bolivia, tras el accionar de su gobierno, no pueden excederse del equivalente a 254 soles.⁸

Lo mismo sucede en el caso de las pruebas antígenas que no necesitan ser procesadas en laboratorios para obtener resultados. Los cuales tienen el precio unitario de 11,49 soles, pero que, en servicios privados, su precio asciende entre 50 a 177 soles; mientras que en Colombia y Ecuador son ofrecidas al equivalente de 70 soles en promedio.⁹

Por todo lo antes expuesto, es necesario urgente regular los precios de las pruebas COVID-19. De lo contrario seguiremos en un proceso especulativo que degeneraría en graves problemas para la salud pública y la economía nacional.

B. EL CONTROL DE PRECIOS DE PRUEBAS COVID-19

En resumidas cuentas, los controles de precios se refieren a las restricciones gubernamentales impuestas sobre los precios de los productos básicos y servicios en un mercado dado. Los objetivos de tales controles son, en particular, mantener el acceso accesible a elementos básicos, evitar precios excesivos y frenar la inflación.

Existen dos formas principales de control de precios: el precio techo, es decir, el precio máximo que se puede cobrar, y el contrario, el precio piso, que es el precio mínimo que se puede cobrar.

Para la presente propuesta normativa, se busca establecer un precio techo, o lo que en esta propuesta señala como "precio máximo" para las pruebas COVID – 19.

⁸ Información obtenida en: <https://saludconlupa.com/noticias/el-precio-de-las-pruebas-moleculares-en-laboratorios-privados-en-peru-es-mayor-que-en-chile-y-ecuador/>

⁹ Información obtenida en: <https://saludconlupa.com/noticias/el-precio-de-las-pruebas-moleculares-en-laboratorios-privados-en-peru-es-mayor-que-en-chile-y-ecuador/>



Sabemos que un control de precios amplio a distintos productos podría generar lo contrario que se quiere controlar, es decir podría generar una escasez del producto. Pero es conocido también que las pruebas COVID-19 son bienes necesarios en principio, y al ser productos nuevos, sus precios susceptibles de especulación.

C. ANÁLISIS COMPARATIVO

En la región, el gobierno Boliviano, a inicios del 2021, bajo una orden ministerial por parte de su cartera de salud, fijó tarifas acerca de los tratamientos contra la COVID-19 en clínicas privadas, así como también contemplaba la regulación de las tests de detección.¹⁰

Estos debían de oscilar entre los 60 a 150 bolivianos, lo que equivalen a los 33 y 84 nuevos soles. En cuanto a Europa, producto de la alta demanda de los tests de antígenos, en España, su Comisión Interministerial de Precios de los Medicamentos (CIPM) ha acordado en regular los precios de estos tests a un máximo de 2,94 euros la unidad. Esta cifra ha sido fijada tras analizar el precio de venta de las distribuidoras, el margen de beneficio de estos productos, el precio de su venta al público y el de países de la región.¹¹

Los cuales, en diciembre del 2021, ante una mayor demanda, se adquirirían en 10 a 12 euros en el mercado, lo cual lo situaba en los países europeos con los precios de estos tests más altos de su región.¹²

En efecto, los tests COVID-19 en España costaban hasta un 271% más que los principales países de la Unión Europea.¹³

En el caso de Portugal, su gobierno ha establecido que no será posible vender el test por encima de un 15% de su precio de producción, por lo que no pueden superar los 2,10 euros.¹⁴

En Francia, por su lado se ha fijado un precio por test no mayor a 6,01 euros por unidad.¹⁵

D. MARCO NORMATIVO

- Constitución Política del Perú

¹⁰ Información obtenida en: <https://www.europapress.es/internacional/noticia-bolivia-fija-precios-clinicas-privadas-atencion-pacientes-covid-19-20210129053939.html>

¹¹ Información obtenida en: <https://elpais.com/sociedad/2022-01-13/el-gobierno-limitara-el-precio-de-los-test-de-antigenos-a-294-euros.html>

¹² Información obtenida en: <https://elpais.com/sociedad/2022-01-10/el-control-de-precios-de-los-test-de-autodiagnostico-una-medida-que-casi-todos-consideran-que-llega-tarde.html>

¹³ Información obtenida en: <https://www.elmundo.es/economia/2022/01/11/61dd872cfc6c830c418b457f.html>

¹⁴ Información obtenida en: https://www.ondacero.es/coronavirus/cual-precio-test-antigenos-europa_2022011161ddc6c5192fe40001e6bb2b.html

¹⁵ Información obtenida en: https://www.eldiario.es/sociedad/espana-fija-precio-maximo-2-94-euros-test-antigenos-farmacia_1_8651951.html



- Reglamento del Congreso de la República
- Ley 26842, Ley General de Salud
- Ley 29459, Ley de los Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios
- Ley 27332, Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos
- Ley 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo
- Ley 29571, Código de Protección y Defensa del Consumidor
- Decreto Supremo N° 014-2011-SA, Aprueban Reglamento de Establecimientos Farmacéuticos
- Decreto Supremo N° 008-2020-SA, Decreto Supremo que declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y dicta medidas de prevención y control del COVID-19

III. ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

La presente propuesta normativa no irroga gasto al erario nacional, puesto que implica un control de precios temporal y excepcional, el cual corrige distorsiones de mercado que a la larga beneficia a la misma estabilidad del mercado.

IV. EFECTOS DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

Esta propuesta legislativa no contraviene el ordenamiento legal vigente, ni colisiona con otras normas, toda vez que busca, de manera excepcional, establecer el control de precios de un producto específico en el mercado.

V. VINCULACIÓN CON EL ACUERDO NACIONAL

La iniciativa legislativa encuentra coincidencia en el marco de las Políticas de Estado del Acuerdo Nacional siguientes:

Colocar con qué políticas de estado coincide la norma

- Política 11. Promoción de la igualdad de oportunidades sin discriminación
- Política 13. Acceso universal a los servicios de salud y a la seguridad social